REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 34 -2013-SUTRAN/01.1

Lima, 18 ABR. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 29380, y en el artículo 7° inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, corresponde al Consejo Directivo de la SUTRAN aprobar instrumentos de gestión, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2012-SUTRAN/01.1 del 12 de setiembre de 2012, se aprobó la Directiva N° D-100-2012-SUTRAN/05.2-001, *"Directiva que regula formulación de Documentos Normativos de la SUTRAN"* (segunda versión), mediante la cual se establecen las normas y procedimientos que deben seguir las unidades orgánicas para la formulación de sus documentos normativos;

CONSEJO DIRECTIVO AAH SUTRAN

Que, el numeral 6.2 de dicha Directiva establece que un PROCEDIMIENTO es el documento normativo que precisa la secuencia de actividades y operaciones que deben seguir los servidores de SUTRAN para cumplir con el objetivo de un proceso;

Que, mediante Informe Técnico Nº 009-2013-SUTRAN/05.2 del 28 de febrero de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha remitido el proyecto de Procedimiento N° P-106-2013-SUTRAN/07.1.1-002, "*Actuación frente a desastres naturales o problemas sociales que tengan como consecuencia el cierre de vías nacionales de transporte terrestre*", (primera versión);

SUTRAN LJM Asesoría Legal

Que, el citado proyecto tiene como finalidad contar con una línea de acción para prevenir en caso de presentarse un incidente, el desorden del transporte terrestre y la incomodidad e inseguridad de los pasajeros; y cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios de Transporte

Que, en las Disposiciones Complementarias del proyecto en mención, se ha establecido que la Subdirección de Fiscalización de Servicios de Transporte, mantendrá actualizado el cuadro de las principales entidades involucradas en caso de presentarse un desastre natural y/o problemas sociales; y lo remitirá a su personal inmerso en el proceso, cuantas veces se realicen actualizaciones respecto a alguno de los datos de dicho cuadro;

CONSEJO DIRECTIVO EMC SUTRAN

Que, mediante Informe Legal Nº 151-2013-SUTRAN/05.1, del 27 de marzo de 2013, la Oficina de Asesoría Legal opina que el proyecto de Procedimiento se adecua a las disposiciones de la Directiva Nº D-100-2012-SUTRAN/05.2-001 (segunda versión), por lo que es procedente su aprobación por el Consejo Directivo;

Que, debe dejarse sin efecto la Directiva N° 013-2011-SUTRAN/03 *"Directiva que establece el Plan de Acción en caso se presente un desastre natural y problemas sociales que tenga como consecuencia el cierre de las vías de transporte terrestre"*, aprobada por Resolución Secretarial N° 049-2011-SUTRAN03 el 16 de noviembre de 2011;

De conformidad con la Ley N° 29380, y el ROF aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Directiva N° 013-2011-SUTRAN/03 *"Directiva que establece el Plan de Acción en caso se presente un desastre natural y problemas sociales que tenga como consecuencia el cierre de las vías de transporte terrestre"*, aprobada por Resolución Secretarial N° 049-2011-SUTRAN03 el 16 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Procedimiento N° P-106-2013-SUTRAN/07.1.1-002, "*Actuación frente a desastres naturales o problemas sociales que tengan como consecuencia el cierre de vías nacionales de transporte terrestre*", (primera versión); cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la SUTRAN.

SUTRAN L.J.M Asesoría Legal

Regístrese y Comuníquese.

CONSEJO DIRECTIVO EMC SUTRAN

ELVIRA MOSCOSO CABRERA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

CONSEJO DIRECTIVO AAH SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

PROCEDIMIENTO

Código del Documento Normativo	Versión	Documento de Aprobación	Fecha de Aprobación	Página
P-106-2013-SUTRAN/07.1.1-002	V01	Resolución de Consejo Directivo N° 34-2013-SUTRAN/01.1	18 ABR. 2013	1/8

ACTUACIÓN FRENTE A DESASTRES NATURALES O PROBLEMAS SOCIALES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA EL CIERRE DE VÍAS NACIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE

INDICE

INDICE 2
1. OBJETIVO 3
2. FINALIDAD 3
3. ALCANCE 3
4. BASE LEGAL 3
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS 3
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 4
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 5
8. ANEXOS 5
ANEXO 01 6
ANEXO 02 7
ANEXO 03 8

ACTUACIÓN FRENTE A DESASTRES NATURALES O PROBLEMAS SOCIALES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA EL CIERRE DE VÍAS NACIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales a seguir en caso de presentarse un desastre natural y/o problemas sociales, en adelante incidente, que conlleven al cierre temporal de las vías nacionales de uso del transporte terrestre.

2. FINALIDAD

Contar con una línea de acción para prevenir en caso de presentarse un incidente, el desorden del transporte terrestre y la incomodidad e inseguridad de los pasajeros.

3. ALCANCE

Las disposiciones del presente procedimiento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal de Subdirección de Fiscalización de Servicios de Transporte.

4. BASE LEGAL

- Ley Nº 29380, Ley de Creación de la SUTRAN.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito.
- Ley Nº 29716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- D.S. 033-2009-MTC, aprueba el Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC, Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.
- Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Consejo Directivo N° 025-2012-SUTRAN/01.1 que aprueba la Directiva D-100-2012SUTRAN/05.2-001 V02 "Directiva que regula la formulación de Documentos Normativos de la SUTRAN" segunda versión.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Desastre Natural
Hace referencia a las pérdidas materiales ocasionadas por eventos o fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, deslizamientos de tierra, deforestaciones, contaminación ambiental, lluvias excesivas y otros.
Entre una de sus consecuencias está la afectación del libre tránsito terrestre en la red vial.

Problema Social
Hace referencia a la congregación de personas con el fin de protestar por algún motivo (social, político, laboral, etc.).
Los problemas sociales más comunes se originan por paros o huelgas y pueden a su vez generar disturbios y violencia contra vehículos, policías o peatones, y eventualmente atentados contra la propiedad pública y/o privada.
Entre una de sus consecuencias está la afectación del libre tránsito terrestre en la red vial.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	N°	DETALLE DE LA ACTIVIDAD
PERSONAL DE LA SDFST ASIGNADO COMO OPERADOR DE BASE	1	Confirmar con PROVÍAS Nacional, la Policía de Carreteras o las autoridades competentes, la información de cualquier incidente presentado.
	2	Mantener comunicación constante con el personal de PROVÍAS Nacional y la Policía de Carreteras, a efectos de dar seguimiento al incidente, así como, tener conocimiento del probable horario durante el cual se mantendrá cerrada la vía.
	3	Inmediatamente de confirmado el incidente, comunicarse con los inspectores de terminales y de garitas de control, a fin que tomen las medidas pertinentes y realicen el control respectivo.
	4	Comunicarse con los administradores de los terminales terrestres cercanos a la zona afectada, indicando los pormenores del cierre de vía, a fin que se comunique permanentemente al público usuario, el estado del cierre de la vía, debiendo hacerse por medio verbal y mediante letreros; y de ser el caso, suspendan las salidas de vehículos de transporte hacia la zona afectada o que esté en su ruta hacia su destino.
	5	Elaborar el reporte de "Cierre de Carreteras" correspondiente. Dicho reporte será remitido al personal de las entidades involucradas, la relación de las mismas se detalla en el Anexo 01 del presente procedimiento.
INSPECTORES - TERMINALES/GARITAS DE CONTROL	6	Los inspectores de terminales deben verificar que los administradores de los terminales terrestres cercanos a la zona afectada, den cumplimiento a lo establecido en el punto 4 del presente procedimiento.
	7	Los inspectores de terminales y de las garitas de control, mantendrán comunicación constante con los operadores de base, informando las placas de los vehículos de transporte terrestre de pasajeros que circulan en la zona.
	8	Los inspectores de las garitas de control, informarán a los operadores de base sobre cualquier otro incidente que se presente por efecto del desastre natural y/o problema social; así como, si se cumplió con la difusión al público usuario de la información del cierre de la vía.
PERSONAL DE LA SDFST ASIGNADO COMO OPERADOR DE BASE	9	La comunicación de los operadores de base con el Superintendente, con la Dirección de Supervisión y Fiscalización y con la Subdirección de Fiscalización de Servicios de Transporte se realizará las 24 horas, según la gravedad del incidente lo amerite.

SUTRAN RAMM

Dirección de Supervisión y Fiscalización SUTRAN NNS Directora (e)

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO GVA SUTRAN

CONSEJO DIRECTIVO EMC SUTRAN

CONSEJO DIRECTIVO AAH SUTRAN

	10	Hacer seguimiento al caso del incidente para verificar que se ha levantado el cierre de la vía, confirmándolo con las autoridades pertinentes.
	11	Informar a los Inspectores y a los Terminales que la vía ha sido reabierta para que se proceda con el tránsito normal de vehículos.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Subdirección de Fiscalización de Servicios de Transporte, mantendrá actualizado el cuadro de las principales entidades involucradas (Anexo 01 del presente documento), y lo remitirá a su personal inmerso en el proceso, cuantas veces se realicen actualizaciones respecto a alguno de los datos de dicho cuadro.

8. ANEXOS

Anexo 01: Principales entidades involucradas

Anexo 02: Matriz de riesgos

Anexo 03: Diagrama de flujo.

SUTRAN V°B° RAMN

Dirección de Supervisión y Fiscalización SUTRAN NVS Directora (e)

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO GVA SUTRAN

CONSEJO DIRECTIVO EMC SUTRAN

CONSEJO DIRECTIVO AAH SUTRAN

ANEXO 01

PRINCIPALES ENTIDADES INVOLUCRADAS

ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	615-7800	atencionesalcuidadano@mtc.gob.pe
Policia Nacional del Peru	3815535 / 3819711 / 3815658	
Consejo Nacional de Seguridad Vial	441 1504 / 422 3824	
PROVIAS NACIONAL	615-7800	
PROVIAS DESCENTRALIZADO	(051-1) 614-5300	informes@proviasdes.gob.pe
Ministerio de Salud	(51-1) 315-6600	webmaster@minsa.gob.pe
INDECI	(51) 1 225-9898	defensacivil@indeci.gob.pe
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias - SUTRAN	01 - 200-4555 / 01 - 200-4557 / 01 - 265-8105	comunicate@sutran.gob.pe
Terminales Terrestres		
Autoridades Locales		

SUTRAN V°B° RAMM

Supervisión y Fiscalización SUTRAN Dirección NNM

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SUTRAN GVA

CONSEJO DIRECTIVO SUTRAN EMC

CONSEJO DIRECTIVO SUTRAN AAH

ANEXO 02

MATRIZ DE RIESGOS

plan de acción frente a desastres naturales o problemas sociales que tengan como consecuencia el cierre de vías de transporte terrestre		
Clasificación del DN: Procedimiento	Unidad Orgánica: SDFST	Responsable del análisis:

Numeral o literal del documento donde se señala el riesgo	Tipo de riesgo	Causas que originan el riesgo	Efectos del riesgo	Acciones o actividades para prevenir el riesgo	Observaciones
Capítulo 7 Numeral 6	Cumplimiento	Transportistas hagan caso omiso a las advertencias.	Peligra la seguridad de los pasajeros.	Labor exhaustiva de verificación de que la indicación fue recibida y acatada.	

SUTRAN V°B° RAMM

Dirección de Supervisión y Fiscalización SUTRAN NPS Directora (e)

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SUTRAN GVA

CONSEJO DIRECTIVO SUTRAN EMC

CONSEJO DIRECTIVO SUTRAN AAH

ANEXO 03
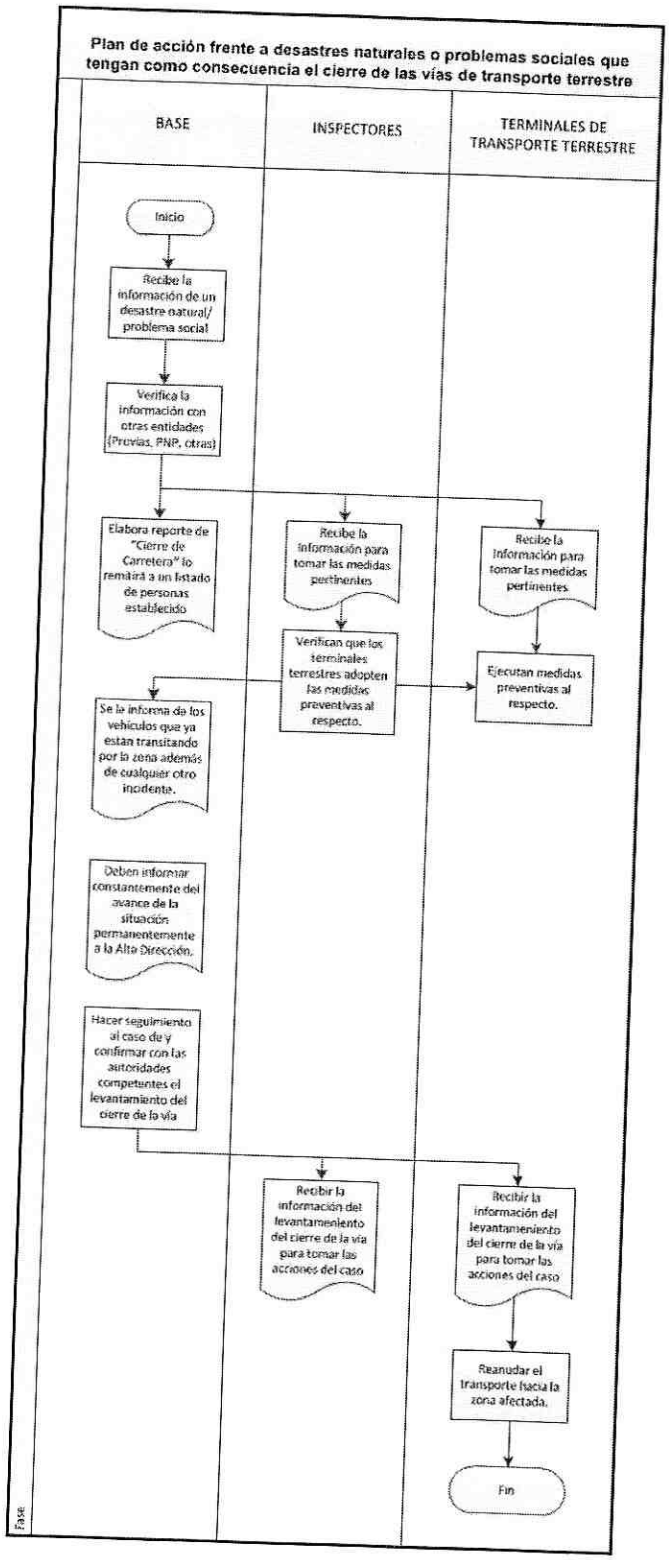
DIAGRAMA DE FLUJO